

RAD: 080013110006-2022-00237-00.

PROCESO: Divorcio Contencioso.

DEMANDANTE: José Gabriel Bandera Rodríguez.

DEMANDADA: Carmen Alicia Niebles González.

INFORME SECRETARIAL: SEÑORA JUEZA, a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente por fija nueva fecha para cumplir con la etapa de instrucción alegatos y juzgamiento como se dispuso en acta No.100 de audiencia del 18 de julio del 2023 en esta causa judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, agosto 23 de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA – ATLÁNTICO, agosto Veintitrés (23) De Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el parte secretarial que antecede, y atendiendo a que por causa atribuible a la apoderada de las parte demandante no se pudo llevar a cabo la realización de la audiencia programada en fecha 18 de julio de 2023 a las 2:30 p.m., ya que no contaba con un dispositivo que pueda realmente cumplirse con los términos de las audiencias virtuales, para atender la audiencia programada en la etapas de instrucción, alegatos y juzgamiento como se dejó constancia en acta #100 de fecha 18 de julio del 2023.

En vista de lo anterior, se fija r nueva fecha para la celebración de la audiencia consagrada en el Art. 373 del Código General del Proceso.

Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes, igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

1.- Señalar nueva fecha para el día 29 de septiembre del 2023 a las 9:30 am, a efecto de llevar a cabo audiencia prevista en el artículo 373 del C.G.P., la cual se cumplirá a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir para ser oídos en interrogatorio de parte con sus documentos de identificación, con o sin sus apoderados.

2- Ejecutoriada esta decisión y con una antelación de mínimo tres días anteriores de la fecha de la audiencia se remitirán las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

3.- Notifíquese esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico de este juzgado fijado en la página WEB de la Rama Judicial y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FANNY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ

JUEZA

a.a.